



Resolución Directoral N° 00053-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 19 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 01150-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, Informes N° 1398 y 917-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, el Informe Legal N° 000208-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1398-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG/ de fecha 17 de mayo de 2023, la Coordinadora de Logística ha señalado que mediante el Informe N° 1588-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 006-2023-OJFP, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje ha sustentado la necesidad señalando lo siguiente:

*“(...) 3.2 SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL Y LAS ACCIONES DE INTERVENCION
Es importante señalar al respecto que el Área usuaria es la unidad responsable de acreditar fehacientemente la necesidad de la Urgencia, a fin de contratar la ejecución de las actividades por declaratoria del Estado de Emergencia. En ese sentido, mediante informe N° 003-2023 OJFP el área usuaria manifiesta lo siguiente:*

SECTOR VIROC DESCRIPCION DE ESTADO SITUACIONAL

Ante las constantes precipitaciones pluviales que se han generado en el último fenómeno climatológico, producido durante los meses de febrero y marzo del año 2023, el cauce del Río Huara, en el Sector Viroc viene presentado un alto riesgo debido a que las intensas precipitaciones pluviales que se han presentado son de condiciones superiores, que vienen ocasionando la erosión y desborde en las márgenes Derecha e Izquierda del Río, que están afectando de manera significativa 3.00 ha de terreno utilizados como vivienda, infraestructura de riego, medios de vida (agricultura), instalaciones del colegio 20073 LA MERCED, Asimismo, en un segundo tramo, el material sedimentable y rocas, están originando la colmatación del Río Huara afectando 0.60 ha de terreno, en los cuales funcionan los baños termales de Viroc. Cabe recalcar que se atenderá una población beneficiaria de 200 familias de agricultores.

SECTOR QUICHAS DESCRIPCION DE ESTADO SITUACIONAL

Ante las constantes precipitaciones pluviales que se han generado con el último fenómeno climatológico, producido durante los meses de febrero y marzo del año 2023, el cauce del Río Grande y Río Guengue, en el Sector Quichas viene presentando un alto riesgo debido a que las intensas precipitaciones pluviales que se han presentado, son de condiciones superiores, que vienen ocasionando la erosión en el margen izquierda y derecha del talud del Río Grande y Río Guengue, hecho que está afectando de manera



Resolución Directoral N° 00053-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

significativa 25.00 ha de terreno de cultivo, correspondiente a 150 familias de agricultores y 50 viviendas.

SECTOR VIROC ACCIONES A REALIZAR

Con la finalidad de atender la ocurrencia y disminuir la vulnerabilidad existente, es necesario efectuar la protección de ribera con roca al volteo en las márgenes del río Huara, y a la vez realizar limpieza y descolmatación del cauce con una longitud de 1,179.00 ml y conformación de dique con material propio. (...)

SECTOR QUICHAS ACCIONES A REALIZAR

Con la finalidad de atender la ocurrencia y disminuir la vulnerabilidad existente, es necesario efectuar la protección de ribera con roca al volteo en las márgenes del río Grande y río Guengue, y a la vez realizar limpieza y descolmatación del cauce con una longitud de 1,910 ml y conformación de dique con material propio. (...)

Asimismo, el mencionado informe señala:

Frente a los hechos descritos por Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y drenaje en el marco de los lineamientos y de la Resolución Directoral N° 0035-2023-MIADRI-DVDAFIR/PSI, solicita se apruebe las fichas Anexo N°02 y solicita la ejecución de las actividades de emergencia estrictamente necesarias ante la proximidad de las lluvias, en función a las zonas identificadas.

La situación actual por las constantes precipitaciones pluviales generadas por el último fenómeno climatológico, producido durante los meses de febrero a marzo del 2023, en los sectores "Quichas" y "Viroc", presentan un alto riesgo afectando un total de 350 familias y 28.6 has.

Las zonas identificadas se encuentran dentro del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario; con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan solicita la ejecución de actividades de emergencia ante las lluvias en función a las zonas críticas identificadas por las municipalidades distritales, con la participación de la junta de usuarios, hecho que permite concluir en la relevancia e importancia de la intervención de actividades de emergencia, para la reducción de la vulnerabilidad por PELIGRO INMINENTE ante las intensas precipitaciones pluviales que se vienen suscitando en el distrito de la Oyon provincia de Oyon, departamento de Lima.

De lo manifestando en el informe del área usuaria nos encontramos en el SEGUNDO ESCENARIO, ante riesgo de Intervención Inmediata (Peligro Inminente y desastre).

Que, la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido en su artículo 27 lo siguiente:

"Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra



Resolución Directoral N° 00053-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones ha establecido lo siguiente:

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)*

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio**, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...)*

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.*

*101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción**, según corresponda.*

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...)



Resolución Directoral N° 00053-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, conforme lo señalado por la Unidad de Administración, la contratación directa por causal de emergencia para la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM 1 LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO GRANDE Y CONFORMACIÓN DE DIQUE Y RIO GUENGUE Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO GRANDE, SECTOR QUICHAS, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA.

ITEM 2 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION, CONFORMACION DE DIQUE Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO HUARA, SECTIR VIROC, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA. se encuentra comprendido en la causal establecida en el literal b), b.1), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la Coordinación de Logística ha sustentado mediante Informe N° 1398-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fechas 17 de mayo, la necesidad de contratación directa por causal de emergencia, así como todos los parámetros a nivel técnico que posibilitan la aprobación de la misma;

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 100, la Entidad cuenta con veinte (20) días hábiles para regularizar toda la documentación correspondiente a la contratación, plazo contado desde el inicio de la prestación del servicio; en ese sentido, la Coordinación de Logística ha señalado que con fecha **09 de mayo** se da inicio al servicio de acuerdo al ACTA DE INICIO, remitida por el área usuaria dejando constancia que ambos ítems han dado inicio. En ese sentido, debemos señalar que el plazo para efectuar la regularización de la documentación correspondiente vence el **07 de junio de 2023;**

Que, mediante Informe Legal N° 000208-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 19 de mayo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica ha señalado que conforme los actuados y el sustento remitido por el área técnica, ha verificado el cumplimiento de los requisitos así como la correspondencia de la causal para proceder con la contratación directa por causal de emergencia para la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM 1 LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO GRANDE Y CONFORMACIÓN DE DIQUE Y RIO GUENGUE Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO GRANDE, SECTOR QUICHAS, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA.

ITEM 2 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION, CONFORMACION DE DIQUE Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO HUARA, SECTIR VIROC, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA. se encuentra comprendida en la causal establecida en el literal b), b.1), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Resolución Directoral N° 00053-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, el artículo 101, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral 101.1, lo siguiente: *“La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.”* En ese sentido, queda claramente establecido que debe ser la Dirección Ejecutiva quien emita el acto aprobatorio de la Contratación Directa requerida por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, teniendo en cuenta el sustento técnico y normativo obrante en los correspondientes informes.

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en vías de regularización la Contratación Directa por causal de emergencia para la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM 1 LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DE CAUCE DEL RIO GRANDE Y CONFORMACIÓN DE DIQUE Y RIO GUENGUE Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO GRANDE, SECTOR QUICHAS, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA.

ITEM 2 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION, CONFORMACION DE DIQUE Y PROTECCION DE RIBERA CON ROCA AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO HUARA, SECTIR VIROC, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA. se encuentra comprendida en la causal establecida en el literal b), b.1), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado., por causal de emergencia, misma que se encuentra comprendida en el literal b), b.1), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en virtud a lo señalado por la Unidad de Administración en el Informe N° 1398-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG.

Artículo 2.- La contratación directa a la que se contrae la presente resolución, se autoriza de acuerdo a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya regularización estará a cargo de la Unidad de Administración, la misma que debe verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.



Resolución Directoral N° 00053-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución, así como los Informes Técnicos y Legales respectivos en el SEACE, debiéndose perfeccionar el contrato en observancia estricta del plazo de regularización previsto en el segundo párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«CRIOS»

**CARMEN BEATRIZ RIOS VASQUEZ
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**